



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

El Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el mediante Decreto N°2021070000528 del 01/02/2021.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra entre otros derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la educación y la alimentación equilibrada, correspondiéndole a la familia, la sociedad y al Estado, asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
2. Que el artículo 66 de la Constitución Política de 1991, preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*
4. Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil.
5. Que el numeral 23 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, establece como obligación del Estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención del control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños niñas y adolescentes del Sistema Educativo. En concordancia, el artículo 24 del mismo texto legal señala que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico.
7. El Programa de Alimentación Escolar -PAE-, busca: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. Resolución 0335/2021.
8. Que según los artículos 16, 17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar -PAE, las responsabilidades y funciones en relación

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en condiciones de eficiencia y calidad se encuentran a cargo de todos los actores del sistema y la ejecución de recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones -SGP y demás normas que regulan su financiación. En este sentido, los actores del Programa deben actuar en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos-administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (art. 2.3.10.5.1 y 2.3.10.4.5 Decreto 1075 de 2015).

9. Que con fundamento en lo establecido en la Ley 1450 de 2011, Decretos 1075 de 2015 y 1852 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE. En dicho acto administrativo se establece la responsabilidad a cargo de las Entidades Territoriales de conformar el **Comité Territorial de Planeación y Seguimiento PAE- CTPS**, entendido éste como el espacio que tiene como fin establecer los criterios y procedimientos para la planeación y el seguimiento de la cobertura, que incluye: la garantía de la continuidad del servicio, la ampliación del mismo, de manera planeada y cumpliendo los criterios de priorización asegurando su estabilidad y la realización de los ajustes de la planeación ante el cambio de condiciones en el servicio educativo o en el entorno socioeconómico y variaciones de operación del programa. Escenario encargado de la planeación y seguimiento del programa de alimentación escolar.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el **Comité Territorial de Planeación y seguimiento PAE- CTPS del Departamento de Antioquia**, sustentado en el Título IV - De los Ejes Estructurales y del Control y Seguimiento del PAE (Artículo 11 Eje de Cobertura y Eje de Fortalecimiento Territorial), y el Artículo 13 - Sistemas de información, reportes y acceso a la información del PAE de la Resolución 00335/202.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Aspectos sobre los que decide el comité Territorial de Planeación y Seguimiento PAE- CTPS del departamento de ANTIOQUIA:*

1. Priorización de sedes educativas y grados.
2. Definición responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT.
3. Definición de las modalidades de atención y los tipos de complementos.
4. Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
5. Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE.
6. Plan de trabajo para la contratación del equipo PAE.
7. Las demás que consideren pertinentes o necesarias (Calidad e inocuidad, Compras públicas, entre otras)

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el **Comité Territorial de Planeación y Seguimiento PAE- CTPS**, no suplirá la acción de la interventoría o supervisión designada, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos o convenios celebrado entre el Departamento de Antioquia y los Municipios no Certificados en Educación para la operación del PAE.

ARTÍCULO TERCERO: Integrantes. El Comité Territorial de Planeación y seguimiento PAE- CTPS, estará conformado por:

1. El Secretario de Inclusión Social y Familia, o su delegado quien lo presidirá

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

2. Directivo de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANÁ
3. Directivo o líder PAE Antioquia quien ejercerá la Secretaría técnica
4. Secretario(a) de Educación o su delegado(a)
5. Directivo o líder de calidad educativa
6. Directivo o líder cobertura o permanencia educativa
7. Directivo o líder de planeación educativa
8. Delegado de la Secretaría de Agricultura para el tema de Compras públicas de alimentos.
9. Delegado de la Secretaría de Salud – Dirección.
10. Otros actores que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: se propone que la secretaría técnica sea ejercida por el directivo o líder PAE Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán ser invitados al Comité:

1. Representantes de la Unidad Administrativa Especial, Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA.
2. Representantes de Gerencia de Infancia
3. Representantes de la Gerencia Indígena
4. Entes de control: contraloría y/o procuraduría.
5. Demás interesados que se estimen convenientes para el seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones. El Comité Territorial de Planeación y seguimiento PAE-CTPS del Departamento de Antioquia, se reunirá mínimo una vez por trimestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, el comité deberá ser citado por la Secretaría de Inclusión Social y Familia o su delegado; y de cada reunión, se suscribirá un acta que contenga el desarrollo temático y los compromisos adquiridos por los miembros.

PARÁGRAFO PRIMERO: El quórum decisorio del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento PAE, será la mayoría simple de los asistentes al Comité. Los invitados tendrán voz, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

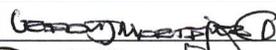
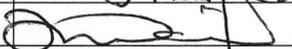
ARTÍCULO SEXTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado en Medellín, a los Diecisiete (17) días de junio de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
Secretario de Inclusión Social y Familia de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leidy Johana Martínez Garzón – Coordinación PAE		18/06/24.
Revisó	Juan David Zuluaga Zuluaga - Gerente MANA		18/06/2024.
Aprobó	Duber Andrés Ampudia Perea – Jurídico SISFA		17-06-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			